

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

9609

Rectificación de errores detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de día 28 de septiembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 134 de 15 de octubre de 2022, relativo a la publicación de la convocatoria y las bases que tienen que regir las pruebas selectivas para cubrir, como funcionarios de carrera, dos (2) plazas de subinspector/a de policía local del Ayuntamiento de Llucmajor, mediante el sistema de promoción interna

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Rectificar el error detectado en la Base SÉPTIMA. Pruebas de la fase de oposición, del Anexo I del Acuerdo de la Junta de gobierno de día 28 de septiembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 134 de 15 de octubre de 2022, relativo a la convocatoria y las bases que tienen que regir las pruebas selectivas para cubrir, como funcionarios de carrera, dos (2) plazas de subinspector/a de policía local del Ayuntamiento de Llucmajor, mediante el sistema de promoción interna, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“7.3.3. Tercera prueba: prueba de aptitud psicotécnica y de personalidad

Esta prueba, que será efectuada por uno o varios profesionales de la psicología que actuarán como asesores del tribunal, constará de dos partes:”

Tiene que decir:

“7.3.3. Tercera prueba: prueba de aptitud psicotécnica y de personalidad

1. Esta prueba consiste en la exploración psicotécnica para acreditar niveles mínimos de aptitudes intelectuales y también en la exploración de la personalidad y las actitudes de las personas aspirantes con el fin de determinar el conjunto de competencias correspondientes a las funciones de cada categoría, y descartar la existencia de síntomas o indicadores compatibles con alteraciones psicopatológicas o de la personalidad.

Esta prueba, efectuada por uno o varios profesionales de la psicología que actuarán como asesores del tribunal, tendrá que constar de dos partes:

a) La primera consiste en responder uno o varios tests de aptitud intelectual. Se podrá hacer, si procede, con una entrevista personal para completar el estudio. El resultado será de APTO O NO APTO. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una valoración de APTO.

El tiempo de la prueba, en caso de estar acotada, será informado antes de la prueba.

b) La segunda consiste en responder la prueba o las pruebas para evaluar el conjunto de competencias correspondientes según las funciones de cada categoría y que pueden consistir en uno o varios tests y, si procede, en una entrevista personal con el fin de completar el estudio. Su valoración es de APTO o NO APTO. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la valoración de APTO.

El tiempo de la prueba, en caso de estar acotada, será informado antes de la prueba. No obstante, siempre y cuando el desconocimiento del tiempo de la prueba forme parte de la misma prueba, puesto que como mandos pueden estar sometidos a estrés, no se informará del tiempo.

En todo caso, las pruebas e instrumentos utilizados para la evaluación deberán cumplir los requisitos técnicos de fiabilidad y validez propios de psicometría. Así mismo, los cuestionarios de personalidad deberán contar con escalas de deseabilidad social y sinceridad que el evaluador tendrá que considerar”

Segundo.- Rectificar el error detectado en la Base DÉCIMA. Relación de aprobados, del Anexo I del Acuerdo de la Junta de gobierno de día 28 de septiembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 134 de 15 de octubre de 2022, relativo a la convocatoria y las bases que tienen que regir las pruebas selectivas para cubrir, como funcionarios de carrera, dos (2) plazas de subinspector/a de policía local del Ayuntamiento de Lluçmajor, mediante el sistema de promoción interna, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“10.1. Listas de aspirantes seleccionados del concurso oposición

Finalizada por parte del tribunal la valoración de los méritos aportados, se harán públicas en la página web del ayuntamiento las listas provisionales de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, así como la lista provisional de aspirantes seleccionados del concurso oposición, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para hacer reclamaciones, a contar desde la publicación de las listas provisionales. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el tribunal en un plazo de siete *días hábiles*.

Las vacantes convocadas se adjudicarán siguiendo una única lista final de los aspirantes atendiendo el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición.

Solo cuando no se consiga en la lista única el objetivo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 4/2013, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, y en el artículo 1 de estas bases que el 40% de las plazas ofertadas en esta convocatoria tienen que ser cubiertas por mujeres, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres, hasta cumplir el objetivo perseguido, siempre y cuando:

Las plazas no cubiertas por mujeres en el porcentaje establecido del 25% serán cubiertas por el resto de aspirantes que hayan superado las pruebas.”

Tiene que decir:

“10.1. Listas de aspirantes seleccionados del concurso oposición

Finalizada por parte del tribunal la valoración de los méritos aportados, se harán públicas en la página web del ayuntamiento las listas provisionales de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, así como la lista provisional de aspirantes seleccionados del concurso oposición, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para hacer reclamaciones, a contar desde la publicación de las listas provisionales. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el tribunal en un plazo de siete *días hábiles*.

Las vacantes convocadas se adjudicarán siguiendo una única lista final de los aspirantes atendiendo el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición.

Solo cuando no se consiga en la lista única el objetivo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 4/2013, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, y en el artículo 1 de estas bases que el 40% de las plazas ofrecidas en esta convocatoria tienen que ser cubiertas por mujeres, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres, hasta cumplir el objetivo perseguido, siempre y cuando:

- Haya una equivalencia de capacitación determinada para superar las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas aplicando esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en el concurso-oposición superior al 15%, frente a los candidatos hombres preteridos.
- No concurran en el otro candidato motivos legalmente previstos que, sin ser discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder a la ocupación.

Las plazas no cubiertas por mujeres en el porcentaje establecido del 40% aplicando estos criterios serán cubiertas por el resto de aspirantes que hayan superado las pruebas.”

Tercero.- Rectificar el error detectado en la Base DECIMOTERCERA. Contenido y retribuciones de las prácticas, del Anexo I del Acuerdo de la Junta de gobierno de día 28 de septiembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 134 de 15 de octubre de 2022, relativo a la convocatoria y las bases que tienen que regir las pruebas selectivas para cubrir, como funcionarios de carrera, dos (2) plazas de subinspector/a de policía local del Ayuntamiento de Lluçmajor, mediante el sistema de promoción interna, en el siguiente sentido:

**Donde dice:****“13.2. Prácticas en el municipio**

La fase de prácticas en el municipio con el contenido que determine el Ayuntamiento tendrá una duración de seis meses. Se podrá compaginar la realización de la fase de practicas con la realización del curso de capacitación.

La evaluación de las prácticas se llevará a cabo según lo establecido en los artículos del 180 al 182 del Decreto 40/2019.”

Tiene que decir:**“13.2. Prácticas en el municipio**

La fase de prácticas en el municipio con el contenido que determine el Ayuntamiento tendrá una duración de seis meses. Se podrá compaginar la realización de la fase de practicas con la realización del curso de capacitación.

La metodología de ejecución y la supervisión se ajustará a lo que se establece en la Resolución de la consejera de Administraciones Públicas y Modernización de 23 de octubre de 2020 por la cual se determina la metodología de ejecución, supervisión y evaluación de las prácticas en el municipio para las distintas categorías de policía local (BOIB, n.º 188 de 31 de octubre de 2020).

La evaluación de las prácticas se llevará a cabo según lo que establecen los artículos del 180 al 182 del Decreto 40/2019 y la Resolución de la consejera de Administraciones Públicas y Modernización de 23 de octubre de 2020”.

Quart.- Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También podrán interponer alternativamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede a Palma, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que se podrá entender desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Llucmajor, 10 de noviembre de 2022

El alcalde

Bernadi Vives Cardona

